

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Origen: H. Comité de Adquisiciones,  
Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios  
del Estado de Oaxaca.  
Oficio No.: SA/CAEASEO/ST/O- XXXVIII/006/09/2022,  
Asunto: **Notificación de acuerdo.**

Tlaxiactac de Cabrera, Oax., a 07 de septiembre de 2022.

**Lic. Elpidio D. Concha Arellano**  
**Director General de la Comisión Estatal de Vivienda**  
**Presente**



Se hace referencia al oficio DG.01/ 3807 /2022, de fecha veintinueve de agosto del año en curso, mediante el cual solicita la dictaminación del procedimiento de excepción a la licitación bajo la modalidad de Adjudicación Directa, bajo el siguiente supuesto de excepción, Artículo 46, fracción III de la Ley.

Sobre el particular, y en atención al mismo, se hace de conocimiento que la solicitud referida, fue puesta a consideración del H. Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, por lo cual, dicho órgano colegiado mediante Acuerdo número CAEASEO II 2.3, Sesión Ordinaria 038/2022, del 06 de septiembre de 2022, dictaminó el acuerdo que a continuación se transcribe:

#### ACUERDO

Con fundamento en los artículos 1, 5, 7, 8, 11, 21, 22, 24, 25 fracción X, 28 fracción II, 45, 46 fracción III y 52 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, 12, 14, 16, 17, 18, 19 fracción II, 20, 21, 24 antepenúltimo párrafo, 26 fracción II, 44, 45 fracción III y 51 de su Reglamento, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca dictamina favorablemente para la Comisión Estatal de Vivienda, bajo su responsabilidad realice bajo la modalidad de Adjudicación Directa, para la Adquisición, suministro e instalación de 115 calentadores solares para el mejoramiento de la vivienda, con cargo a las claves presupuestarias conforme al oficio número DG.01/ 3807 /2022, por un monto de \$1,954,999.68 (Un Millón Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa Y Nueve Pesos 68/100 M.N.), IVA incluido, con Constructora México de Proyectos Inteligentes de la Nueva Generación, S.A. de C.V., cuya vigencia de 45 días naturales posteriores a la firma del contrato, sin variar las cantidades y especificaciones señaladas en su solicitud y documentación anexa, objeto del presente acuerdo, observando criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Se deja constancia en el presente acuerdo que la información y documentación presentada, que se sometió a consideración de este Órgano Colegiado, es de la

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

exclusiva responsabilidad de la solicitante, así como la aplicación, ejercicio y rendición de cuentas.

La adjudicación se materializará por parte de la Comisión Estatal de Vivienda, mediante la suscripción del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Para llevar a cabo la formalización de la contratación, deberá realizarse en la fecha determinada en las especificaciones técnicas y dentro del plazo máximo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 51 de su Reglamento. Por lo que se refiere a los anexos del contrato: el número 1, deberá estar integrado por las copias simples de dichas especificaciones técnicas; y el número 2 deberá estar integrado por las copias simples propuesta técnica y económica del proveedor determinado. Toda contratación deberá formalizarse por el titular de la Comisión Estatal de Vivienda, así como por el titular del área usuaria o técnica, lo cual será indelegable.

Previo a la firma del contrato, la contratante deberá verificar que el proveedor no se ubique en alguno de los supuestos previstos por los artículos 101 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 69-B del Código Fiscal de la Federación, así como que esté al corriente de sus obligaciones fiscales (estatales-federales) y se encuentre inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la contratante de que se trate.

De igual forma, se informa que la contratante deberá realizar los registros presupuestales y contables pertinentes conforme al artículo 56 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como realizar los trámites administrativos necesarios para el pago oportuno al proveedor.

En caso de cualquier atraso en la entrega, incumplimiento a las obligaciones contractuales o infracción a la Ley imputables al proveedor contratado, deberán ser informadas a la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, para los efectos correspondientes en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Finalmente, una vez formalizado el contrato respectivo y obtenidas sus garantías, se deberá remitir a la Dirección de Recursos Materiales, un tanto en copia certificada del mismo, así como copias simples legibles de sus garantías, conforme a las especificaciones técnicas exhibidas, en un término no mayor a cinco días hábiles posteriores a ello, de conformidad con el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones,

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Se instruye al Secretario Técnico para que notifique el contenido en el presente acuerdo.

<b>QUÓRUM DE VOTACIÓN:</b>	Unanimidad de votos
<b>NÚMERO:</b>	CAEASEO II 2.3, Sesión Ordinaria 038/2022, del 06 de septiembre de 2022.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

**Atentamente**  
**Sufragio efectivo. No reelección**  
**"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"**  
Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,  
Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.



**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE RECURSOS**  
**MATERIALES**  
**2016-2022 OAXACA**

Lic. Orlando Francisco De Jesús Sánchez

Con copia para:  
Expediente y Minutario.  
OFJS/GBD/OMAM

www.oaxaca.gob.mx